



VALPARAÍSO, 14 de octubre de 2020

## RESOLUCIÓN N° 1347

La Cámara de Diputados, en sesión 87° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La pandemia del Covid-19 ha supuesto la necesaria adecuación de los procesos políticos a las nuevas necesidades sanitarias tendientes a evitar contagios, contactos estrechos y garantizar la higiene personal.

Aproximadamente 60.000 chilenos están habilitados para votar en el exterior en el plebiscito del 25 de Octubre, oportunidad histórica para aprobar la redacción de una nueva Constitución.

Organizaciones de chilenos residentes en el extranjero han manifestado su preocupación por la escasa disponibilidad de locales de votación en países en donde existe una alta concentración de connacionales residiendo y a su vez existe dificultades de traslado y riesgo de contagio producto de la pandemia Covid-19.

Según el Servicio Electoral existen 121 circunscripciones electorales en el mundo distribuidas según la cantidad de chilenos residentes en cada país y zona (1).

A modo de ejemplo se puede mencionar el caso de Europa, región que después de Argentina contiene la mayor cantidad de residentes chilenos, concentrándose en Suecia, Alemania, Francia y España (2). En el caso de Francia, en donde, existe un local de votación ubicado en París para cerca de 22.434 chilenos residentes en ese país; en el caso de España existen dos locales de votación -uno en Barcelona y otro en Madrid- para los 106.060 chilenos que residen en ese país; en el caso de Suecia existe un local de votación para los 56.138 connacionales que residen en ese país (3).

La actual distribución y cantidad de locales de votación



no es adecuada para que las chilenas y chilenos residentes en el extranjero puedan participar de manera segura obligándolos a realizar traslados y exponerse a contactos estrechos en plena pandemia.

En estas circunstancias, la solución óptima hubiera sido contar con un sistema de voto postal para garantizar el ejercicio del derecho a sufragio. Sin embargo, dada la premura del tiempo, aún es posible recurrir a soluciones alternativas que, en parte, facilitarán la participación en este proceso electoral de los miles de chilenos y chilenas que viven en el exterior, como es la habilitación de los consulados honorarios como locales de votación.

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Relaciones Exteriores para, que en conjunto con el Servicio Electoral, disponga la habilitación de los consulados honorarios como locales de votación en el extranjero para que las chilenas y chilenos residentes en el exterior puedan ejercer su derecho a voto de manera segura en el Plebiscito del 25 de octubre de 2020.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA  
GAZITÚA**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

Notas:

1) SERVEL. (2020). Voto de Chilenos en el Exterior. Consultado en:

<https://www.servel.cl/voto-de-chilenos-en-el-exterior-2/> (07/10/20)

2) DICOEX - INE. Ibid).

3) INE. Ibid